



Municipalidad Provincial De Tambopata



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Sub Gerencia De Acondicionamiento Territorial, Planeamiento Y Habilitaciones Urbanas, De La Gerencia De Desarrollo Urbano Y Rural De La Municipalidad Provincial De Tambopata.
Actividad del POI:	C0019 - EMISION DE LICENCIAS DE EDIFICACIONES, HABILITACIONES URBANAS Y OTRAS LICENCIAS.
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE GASOLINA REGULAR

1. Denominación y finalidad pública de la contratación

Denominación

Adquisición de **GASOLINA REGUAR** para el abastecimiento de las Unidades Vehiculares de la La Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, de la Municipalidad Provincial de Tambopata".

Finalidad pública

La Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, es un órgano de segunda línea, encargado de conducir el proceso de desarrollo urbano, como también aprueba las licencias edificación y habilitaciones urbanas y diversos trámites según TUPA vigente. presente adquisición combustible, es para el desarrollo de labores como fiscalización y inspecciones técnicas que se realizan diariamente, a fin de alcanzar el objetivo institucional.

Características del bien a contratar

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
GASOLINA REGULAR	GALON	185

2.1 Características técnicas

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 489-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Color comercial	Rojo	
API a 60°F	Reportar	
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10% de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50% de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90% de recuperado	Máximo 190°C	
Punto final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47°C	



Presión de vapor Reid (3) (4) (5)	Máximo 10 psi		
Índice de manejabilidad	Máximo 630		
COMPOSICIÓN			
Oxígeno (8)	Reportar en %m/m		
Aromáticos	Máximo 45 %Vol		
Olefinas	Máximo 25 %Vol		
Benceno	Máximo 2 %Vol		
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	N° 1	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.	
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg		
N° Octano Research	Mínimo 90		
Estabilidad a la oxidación, minutos	Mínimo 240 minutos		
CONTAMINANTES			
Goma existente	Máximo 5 mg/100 ml		
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/L		
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l		
<p>Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica a la gasolina regular.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D 5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D 5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D 323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D 5191 es el dirimente.</p> <p>(5) El método de ensayo ASTM D 5482 no es aplicable para la gasolina regular.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D 4815, ASTM D 5845 y ASTM D 5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D 2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D 3237 y ASTM D 5050 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D 3831 es 0,25 mg/l.</p>			



2.2 Características Técnicas

Los bienes a adquirir corresponden a combustible, cuyas características están establecidas y aprobadas con Ficha Técnica por el OSCE.

3. de los bienes a contratar

3.1 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

3.1.1 Lugar de entrega

El suministro de combustible deberá realizarse en los grifos o estaciones de servicio que señale el contratista, debiendo estar ubicado dentro de la ciudad de Puerto Maldonado para un óptimo abastecimiento de las unidades vehiculares de la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

Horario de atención:

El contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento solicitado, según las necesidades del servicio durante las 24 horas del día a los vehículos autorizados de lunes a domingo, inclusive los feriados debiendo brindar la atención profesional a fin de reducir al mínimo los tiempos de espera.

3.1.2 Plazo de entrega

El plazo de entrega deberá ser de (08) días calendarios después de notificada la orden, contados a partir del día siguiente de notificada la orden y/o suscrito el contrato, en coordinación con almacén central de la Municipalidad Provincial de Tambopata y la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial.



Municipalidad Provincial De Tambopata



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA" "Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú" SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

3.2 Forma de entrega

3.2.1 Forma de entrega

- ❖ Las entregas serán de forma parcial y/o periódica, según la necesidad de abastecimiento de las unidades vehiculares de la SGPyAT.
- ❖ La entrega se efectuará mediante la atención de VALES DE AUTORIZACIÓN DE COMBUSTIBLE, los mismos que deberán estar debidamente firmados por el jefe de Almacén Central y jefe de la Sub Gerencia De Planeamiento Y Acondicionamiento Territorial.
- ❖ El personal autorizado se apersonará a la estación de servicio y/o grifo, portando el VALE DE AUTORIZACIÓN DE COMBUSTIBLE, debidamente firmado por el jefe del Almacén Central de la MPT y jefe de la Sub Gerencia De Planeamiento Y Acondicionamiento Territorial, para su respectiva atención con la cantidad señalada en el mismo.
- ❖ El suministro de combustible se realizará directamente al tanque de combustible de las unidades vehiculares, en casos de necesidad se requerirá en depósitos apropiados para el almacenamiento y transporte, de acuerdo a la descripción y autorización del vale de atención de combustible. Para ello, deberá contar con el V° B° del jefe Inmediato, debiendo tramitarse con anticipación.

3.2.2 Otras obligaciones del Contratista

- ❖ El contratista deberá detallar su Sistema de Control del Suministro de Combustible, que tenga implementado en su estación de servicio o grifo.
- ❖ El contratista deberá garantizar en forma permanente el stock y la calidad del combustible ofertado y superar en forma inmediata cualquier deficiencia que hubiese respecto a la calidad del producto y/o servicio, así como también, a asumir los gastos en que se incurra, para solucionar cualquier reclamo que pudieran presentarse.
- ❖ El contratista efectuará el suministro sujetándose estrictamente a los términos establecidos en las especificaciones y normas técnicas para el suministro y control del combustible.

3.2.3 Métodos de muestreo, ensayos o pruebas para la conformidad de los bienes

NO APLICA

4. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

4.1 Adelantos

NO APLICA

4.2 Conformidad de los bienes

La recepción de los documentos (guía de remisión y factura) estará a cargo de Almacén Central.

La conformidad será otorgada por el jefe del área usuaria, previa presentación del reporte de consumo y se emitirá de manera única.

La conformidad será emitida en un plazo no mayor a 07 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la recepción de la documentación necesaria para su conformidad.

4.3 Forma de pago

Único pago, previa entrega del bien en el almacén de la Municipalidad Provincial de Tambopata y la emisión del comprobante de pago.



El pago de la contraprestación será en un solo pago, para ello la entidad deberá contar con la siguiente documentación:

Guía de remisión.
Factura.

Los documentos antes señalados deberán ser presentados por el contratista al área de Almacén Central, para que los mismos sean corroborados y seguidamente derivados al área usuaria para la emisión de la conformidad respectiva.

4.4 Sistema de Contratación

Precios unitarios

4.5 Reajuste de los pagos

Este procedimiento se empleará cada vez que se acrediten alzas en los precios del combustible, de igual manera se procederá en caso que el precio disminuya.

Fórmula de reajuste: El coeficiente de reajuste (K) a utilizar es el siguiente: $K = \frac{V_a}{V_o}$

Dónde:

K = Coeficiente de reajuste

V_a = Precio planta de la lista de precios de combustible que publica PETRO PERU al momento de la variación.

V_o = Precio planta de la lista de precios de combustible que publica PETRO PERU al momento de presentar la oferta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente forma, para reajuste del precio al momento de pago. $P_a = P_o \times K$

Donde:

P_a = Precio unitario actualizado al momento de consumo.

P_o = Precio unitario actualizado de su oferta económica

K = Coeficiente de reajuste

El precio final a obtener después de aplicado el coeficiente de reajuste (k) ser redondeado por redondeo simple a dos (2) decimales. Se aceptará que el precio unitario por reajuste tenga hasta tres decimales, sin embargo, al momento de realizar el pago total de cada facturación se redondeará a dos (2) decimales.

Todos los precios incluyen IGV y todos los impuestos aplicables, de ser el caso.

4.6 Otras penalidades aplicables

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.





Municipalidad Provincial De Tambopata



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA" "Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú" SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

4.7 Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

4.8 Condiciones de los consorcios

NO CORRESPONDE

4.9 Otras condiciones, según el objeto contractual, de ser el caso.

NO CORRESPONDE

REQUISITOS DE HABILITACIÓN

4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

1.1 Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM, que transfiere al OSINERGMIN el Registro de Hidrocarburos, y regulado por la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 150-2024/OS-CD, que aprueba el "Reglamento del Registro de Hidrocarburos de Osinergmin".

1.2 Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N° 268-2019-EF, que indica lo siguiente: "(...) los Diésel y sus mezclas con Biodiésel (Diésel BX, Diésel BX S50), las Gasolinas y Gasoholes, el Kerosene de aviación Turbo Jet A1 (Turbo A1) (...) están sujetos al registro, control y fiscalización, únicamente en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados (...)". Conforme al Decreto Supremo N° 015-2019-IN, que fija zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial para el Control de Bienes Fiscalizados, al Decreto Supremo N° 006-2014-EM y sus modificatorias, que establece Cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial y dictan disposiciones complementarias, y al Decreto Supremo N° 016-2014-EM y sus modificatorias, que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal.

Nota: El requisito del numeral 1.2 es aplicable solamente a Diésel B5, Diésel B5 S-50, Gasohol 84 plus, Gasohol premium, Gasohol regular, Gasolina 84 octanos, Gasolina premium, Gasolina regular y Turbo combustible A-1.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS
Arq. Jhiny Kaiter Pérez Chuquichua
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL

Firma Del Solicitante

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios
Ing. Lázaro Santamaría Santisteban
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP: 72927

Firma Autorizada